**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176 y 188 Bis fracción VI del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de agosto de 2025, se aprobó el:

**PROTOCOLO MUNICIPAL DE ACTUACION POLICIAL EN MATERIA DE MARCHAS EN PRO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.**

## CAPÍTULO I.

## MARCO JURÍDICO

**INTERNACIONAL.**

* Declaración Universal de Derechos Humanos.
* Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
* Convención Americana sobre Derechos Humanos.
* Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
* Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).
* Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
* Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
* Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
* Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
* Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley.
* Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre Mujeres, Paz y Seguridad aprobada el 30 de octubre de 2000.
* Sentencia en materia de Derechos Humanos, de fecha 28 de noviembre de 2018, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, titulada “Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs México”.
* Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

## NACIONAL

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
* Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
* Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
* Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
* Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
* Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
* Ley General de Víctimas.
* Ley General de Desarrollo Social.
* Código Nacional de Procedimientos Penales.
* Código Penal Federal.
* Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
* Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.
* Protocolo Nacional sobre el Uso Racional de la Fuerza.

## ESTATAL

* Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
* Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
* Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
* Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila
* Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Coahuila de Zaragoza
* Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza

**MUNICIPAL**

* Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Torreón
* Reglamento Interior del Sistema Municipal de Igualdad Entre mujeres y hombres del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
* Reglamento Para Erradicar La Violencia Política De Género Y Promover La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres En El Municipio De Torreón, Coahuila De Zaragoza.
* Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.
* Reglamento de la Unidad Municipal de Derechos Humanos del Republicano Ayuntamiento de Torreón
* Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Torreón.

**CAPÍTULO II.**

**GENERALIDADES Y DERECHOS HUMANOS**

El presente protocolo será aplicado por el municipio de Torreón, en los casos de presentarse alguna manifestación pro de los Derechos de las Mujeres, en el ámbito de su territorio, este es de observancia general y de carácter obligatorio para los y las integrantes de la Dirección de Seguridad Pública del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza y para las personas servidoras públicas de las instancias municipales que intervengan en su aplicación.

Este tiene como objeto promover, respetar, proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos de todas las personas que se vean involucradas directa o indirectamente en las manifestaciones o reuniones públicas en pro de los derechos de las mujeres, salvaguardando su integridad personal, derechos, bienes, y la preservación de la paz social o restablecimiento del orden público.

La Secretaria del R. Ayuntamiento de Torreón en Coordinación con las diferentes autoridades Municipales, Estatales y Federales, deberá atender de manera oportuna las demandas sociales de las mujeres que luchan en pro de los derechos de las mujeres, con el fin de y evitar los desplazamientos que pongan en riesgo la integridad de la ciudadanía, sin menoscabo del derecho reunión y manifestación que asiste a los ciudadanos.

Los elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Torreón, deberán aplicar el presente protocolo con estricto apego a los derechos humanos y con especial respeto a los derechos de reunión o asociación, manifestación y petición de las personas que se vean involucradas directa o indirectamente en la manifestación esto bajo los principios de legalidad; equidad, igualdad y no discriminación, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales que emanen de ésta, y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.

Las y los elementos de Seguridad Publica que participen directa o indirectamente en las protestas o manifestaciones deberán de contar con una capacitación previa en derechos humanos y perspectiva de género.

El presente Protocolo no solo asegura los derechos de las personas manifestantes, si no también las de las y los Policías Municipales que en uso de sus funciones participen en la manifestación, clarificando y precisando que durante la manifestación se deberá proteger su vida e integridad física; su dignidad humana, y su autoridad por parte de la ciudadanía.

Los Integrantes de la Policía Municipal de Torreón no podrán ser sancionados por negarse a ejecutar una orden notoriamente ilegal, incluyendo órdenes violatorias de los derechos humanos, o contrarias a la normatividad aplicable en la materia o que pudiera constituir un delito.

La secretaria del Ayuntamiento de Torreón en colaboración con los demás integrantes del centro de mando deberá implementaras los programas necesarios para que los y las integrantes de la Dirección de Seguridad Publica que por acciones violentas dentro de la manifestación resulten afectados, reciban la atención médica, psicológica y legal que requieran.

**CAPÍTULO III.**

## **OBLIGACIÓN DE LOS AGENTES DE RESPETAR A LAS PERSONAS**

Los y las Integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del R. Ayuntamiento de Torreón están obligados durante las manifestaciones a:

1. Actuar con estricto apego y respeto de los derechos humanos de las personas las personas manifestantes y de terceros, ejercer acciones efectivas y profesionales en cumplimiento a su deber, de manera profesional, diligente y amable.
2. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas que intervengan directa o indirectamente en las manifestaciones, así como de los grupos en situación de vulnerabilidad.
3. Mantener una comunicación abierta con la cadena de mando a través de los radios de comunicación o por cualquier medio que la garantice.
4. Conocer la información relativa a zonas de seguridad y el lugar donde se realizarán las acciones o medidas para la protección de las personas, los medios de coordinación y la ubicación de los servicios de urgencias y primeros auxilios, así como de protección civil.
5. Garantizar la pronta y efectiva atención médica, psicológica o legal de las personas que lo necesiten.
6. Mantener una distancia razonable de los contingentes durante el desarrollo de las manifestaciones o reuniones hasta su conclusión, para garantizar el ejercicio de sus derechos y si así se requiere, den respuesta oportuna.

**CAPITULO IV.-**

**PLANEACIÓN PREVIA DE OPERATIVOS**

1. La Secretaria del Ayuntamiento de Torreón es la autoridad municipal encargada de coordinar las acciones para atender las manifestaciones y reuniones sociales en pro de los derechos de las mujeres que se generen en el municipio de Torreón, por lo ello deberá estar en contacto permanente con los enlaces de las autoridades intervinientes, para el intercambio constante de información. Está Secretaria a través de las dependencias que correspondan, deberá realizar las siguientes acciones:
2. Monitoreo de las movilizaciones sociales que se realicen en todo el Municipio de Torreón, a efecto de proporcionarles la debida atención de manera oportuna;
3. Recabar información sobre las organizaciones que se movilizan; lugar de origen; número de ciudadanos participantes, número y tipo de vehículos, nombre de los dirigentes o autoridades auxiliares, teléfonos de contacto, entre otros;
4. Investigar la ruta que seguirá la manifestación o el lugar exacto donde se expresará el grupo social;
5. Prever el espacio para instalar las mesas de trabajo necesarias.
6. Se establecerá en un punto estratégico un Centro de Mando con equipo necesario que permita el monitoreo previo, durante y posterior a las manifestaciones, cuyos integrantes serán personas representantes de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Secretaria de Seguridad del Estado, de la Secretaria de las Mujeres del Estado, de la Fiscalía del Estado de Coahuila, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del estado y del Municipio, de la Secretaria de Salud, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio, de Instituto Municipal de la Mujer, de la Unidad Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Torreón, y Observadores de Organizaciones Civiles. Asimismo, de ser el caso se invitará a dependencias Federales.

Dicho Centro de Mando tendrá como función primordial vigilar la manifestación desde su inicio hasta su conclusión, sus integrantes tendrán como obligación coordinarse para sumar esfuerzos y acciones, asimismo establecerán mecanismos idóneos que faciliten el intercambio de datos e información, para desarrollar actividades conjuntas de monitoreo y vigilancia.

1. Previo a la manifestación, los integrantes del Centro de Mando establecerán las acciones para minimizar la afectación a terceros, manifestantes y personas servidoras públicas que participen directa o indirectamente en las protestas, así como delimitar acciones para minimizar los daños materiales afectaciones que pudieran ser realizadas por manifestantes, para ello deberán definir las oficinas o dependencias vulnerables.

Las y los integrantes del centro de mando a través de las diferentes dependencias que intervengan podrán ordenar la implementación de las siguientes acciones:

1. Ordenar la intervención de quienes son agentes cuando, durante la manifestación, se ponga en riesgo la integridad, derechos y bienes de las personas, las libertades o cuando se realicen acciones violentas, sin que se transgreda los derechos de las personas manifestantes
2. Limitar o restringir la circulación vehicular en las vialidades que pudieran resultar afectadas, estableciendo rutas alternas para que circule el tránsito;
3. Establecer medidas de protección de bienes e instalaciones del dominio público con la finalidad de evitar que sean vandalizados o destruidos por las personas manifestantes;
4. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Protocolo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Además, cada una de las personas representantes de las dependencias que integren el Centro de Mando, conforme al ámbito de competencia deberán tomar las provisiones necesarias para actuar de manera oportuna en respuesta a las emergencias derivadas de las manifestaciones, para ello se mantendrán en constante comunicación con las autoridades que intervengan en las misma.

1. Las y Los integrantes del centro de mando deberán designarse una Persona facilitadora, con experiencia y capacitación para actuar frente asambleas, manifestaciones o reuniones, que deberá regir su actuar bajo el principio de perspectiva de género, esto a fin de que esta pueda llevar a cabo negociaciones durante la manifestación y procedimientos de disuasión y persuasión, en aras de evitar conductas que puedan escalar a la violencia, debiendo buscar a los líderes para entablar el diálogo entre éstas y las autoridades. Esta Persona facilitadora deberá permanecer en comunicación directa con el Centro de Mando operativo, a fin de reportar cualquier eventualidad y recibir instrucciones.
2. La Dirección de Seguridad Publica previo a la manifestación deberá presentar ante los integrantes del centro de mando, la planeación y diseño del operativo para el despliegue de los agentes que deberán mantener y preservar el orden y la paz pública durante la manifestación, misma que deberá en todo momento contemplar que durante el mismo se proteja la vida e integridad física de las personas manifestantes y de terceros que se encuentren cerca, así como, la vida e integridad física de los agentes desplegados, para lo cual deberá coordinarse con las personas representantes de las diversas dependencias de gobierno federal, estatal y/o municipal que sean necesarios.

El diseño y planeación del operativo para el despliegue de los agentes deberá realizarse bajo el marco de legalidad con base a lo señalado por al artículo 30 de la Ley Nacional para el Uso de la Fuerza, con enfoque de perspectiva de género y con estricto apego a la protección de los derechos de las manifestantes, de terceros y la seguridad de los agentes policiales que participen, para ello deberá contar, de ser posible, con la información relativa a la manifestación o reunión respecto al tiempo, lugar y circunstancias de su realización, grupo organizador y solicitudes, identificando posibles amenazas o el accionar de otras personas manifestantes o de terceros que pongan en riesgo la vida, o la integridad física de las personas que participan o no en la manifestación, debiendo además considerar que el operativo garantice la asistencia médica y psicológica en caso de que resulten personas lesionadas o fallecidas durante la manifestación, sin considerar la causa y el responsable.

Previo al despliegue de los policías municipales, la secretaria del Ayuntamiento de Torreón, podrá solicitar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza la verificación de que el personal no porte armas u objetos que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas, dicha verificación también podrá ser realizada por un(a) Notario Público con sede en esta ciudad, quien deberá dar fe mediante acta protocolaria de dicha verificación.

Los agentes que se encuentren en la primera línea de contacto con las manifestantes, deberán ser del sexo femenino y emplear los impactos del uso de la fuerza consistentes en:

1. Persuasión, y
2. Restricción de desplazamiento, estas acciones pueden ser detención y puesta a disposición ante el ministerio público

Sin embargo y en caso de tornarse violenta la manifestación, estará atento un agrupamiento de agentes especializados, que deberán actuar para hacer frente a la situación, esto bajo los principios que rigen su actuar y los protocolos existentes para ello, estos deberán estar debidamente capacitados para llevar a cabo negociaciones y procedimientos de disuasión y persuasión, que den como resultado que los manifestantes cedan de dichas conductas agresivas, mismos que deberán apegarse a los niveles de uso de la fuerza establecidos en la Ley Nacional de la Fuerza, respetando en todo momento los derechos humanos de los disconformes.

1. La Dirección de Protección Civil y de Bomberos del Municipio de Torreón, deberá coordinarse con las personas representantes de las diversas dependencias de gobierno federal, estatal y/o municipal que sean necesarios para asegurar el despliegue de unidades de emergencia Bomberos y Ambulancias que proporcionen los auxilios necesarios a los grupos de personas manifestantes, personas servidoras públicas, agentes o elementos de las distintas corporaciones de seguridad pública y población general durante las manifestaciones, quienes brindarán atención con perspectiva de género.

## **CAPÍTULO V.**

## **USO DE LA FUERZA**

El empleo del uso de la fuerza se ejercerá como último recurso tratando de impedir un hecho de mayor gravedad y bajo los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad de conformidad con la Ley Nacional, así como los Protocolos Nacional e Internacionales de lo que México forma parte.

Los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón por ningún motivo podrán hacer uso de armas en contra de quienes participen en manifestaciones o reuniones públicas pacíficas con objeto lícito.

La actuación policial deberá asegurar la protección de los manifestantes y los derechos de terceros, así como garantizar la paz y el orden públicos.

En caso de que en las manifestaciones o reuniones públicas se comiencen a realizar actos violentos, que pongan en riesgo la integridad física tanto de los asistentes como de los agentes, y que a su vez alteren el orden público, el centro de mando para hacer frente deberá considerar la presencia de agentes capacitados para llevar a cabo negociaciones y procedimientos de disuasión y persuasión, que den como resultado que los manifestantes cedan de dichas conductas agresivas, mismos que deberán apegarse a los niveles de uso de la fuerza establecidos en la Ley Nacional, a los principios que rigen su actuar y los protocolos existentes para ello.

Sólo se procederá a la detención bajo los supuestos de un delito o falta administrativa flagrante, debiendo sujetarse a lo señalado en el Código Nacional de Procedimientos Penales y al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Torreón, Coahuila De Zaragoza.

Las detenciones deberán ser registradas en medios electrónicos audiovisuales que serán accesibles por los medios que establezcan las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En caso de que los y las integrantes de la Policía Municipal de Torreón observen que dentro de la manifestación se materializan acciones que constituyen delito o falta administrativa realizadas por una o varias personas, deberán desplegar acciones de formación estratégica que genere restricción de desplazamiento para determinar un perímetro, con la finalidad de controlar la agresión, y detener al agresor; lo anterior de acuerdo con el impacto del uso de la fuerza de conformidad con la Ley Nacional.

## **CAPÍTULO VI.**

## **DE LA PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS**

**DE DERECHOS HUMANOS Y A REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Los Policías Municipales de Torreón procurarán proteger la seguridad e integridad física de las personas que se identifiquen como defensoras de derechos humanos, de los representantes de los medios de comunicación, así como del personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Coahuila de Zaragoza, que participen dentro de las manifestaciones, respetando en todo momento sus derechos humanos y que estos no sean limitados en sus derechos, con motivo del desempeño de su labor o trabajo, procurando su rescate en caso de tornarse violentas las manifestaciones.

## **CAPÍTULO VII.**

## **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SUPUESTO DEL EMPLEO DEL USO DE LA FUERZA**

1. El personal de la secretaria del Ayuntamiento en colaboración con integrantes del centro de mando se encargará de hacer un registro que contenga fotografías y videos del desarrollo de la manifestación. Por ende, las y los integrantes de la Policía Municipal y demás personas representantes de las distintas autoridades que participan podrán utilizar dispositivos tecnológicos móviles para el fortalecimiento de su actuación, y dejar constancia de ello;
2. En todo despliegue de los Policías Municipales destinados a la protección de personas en el contexto de manifestaciones, deberá estar presente personal de las distintas autoridades municipales y estatales, además se podrá invitar a personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila para que registre el actuar de las personas manifestantes durante el desarrollo de la movilización, y valore la intervención de las autoridades en el ámbito de sus atribuciones, y
3. La Secretaria del R. Ayuntamiento de Torreón podrá solicitar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, elabore un informe de evaluación de la intervención policial.

## **CAPÍTULO VIII.**

## **ACCIONES QUE ADOPTAR DURANTE Y DESPUÉS DEL DESARROLLO DE LAMANIFESTACIÓN EN PRO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES POR PARTE DE LASAUTORIDADES DURANTE EL DESARROLLO DE LA MANIFESTACIÓN**.

Durante el despliegue operativo, el acompañamiento y seguimiento de los grupos de personas manifestantes se deberá tener identificados a las personas representantes de las causas y mantener en la medida de lo posible comunicación con ellas; con la finalidad de preservar el orden y salvaguardar la integridad de todos los involucrados.

La Secretaría del R. Ayuntamiento de Torreón, a través de las dependencias correspondientes, deberá realizar las siguientes acciones:

1. Registrar las demandas sociales que ocasionan la movilización y los antecedentes que existan;
2. Informar inmediatamente a la dependencia gubernamental que tiene las atribuciones para atender la demanda social que se presente y designar con oportunidad a los servidores públicos que atenderán de manera directa a los manifestantes;
3. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones concertadas hasta la solución final.

Al finalizar las manifestaciones y de no existir alguna crisis en los puntos observados, se deberá continuar con el monitoreo, hasta que no existan reagrupamientos de alguna índole de los grupos de personas manifestantes.

Las y los integrantes de la Policía Municipal de Torreón no podrán retirarse sin previa autorización del Centro de Mando.

Los integrantes del Centro de Mando realizarán el informe correspondiente derivado de la coordinación interinstitucional, con las incidencias correspondientes el cual deberá ser firmado por cada uno de ellos, a la conclusión de la manifestación, se verificará que las personas ciudadanas se retiren a sus lugares de origen de manera ordenada y segura.

## **CAPÍTULO IX.**

## **DE LOS CASOS O SITUACIONES NO PREVISTAS Y LAS SANCIONES**

En los casos de protestas o manifestaciones que no se tenga conocimiento previo de su realización se establecerá contacto inmediato con las autoridades que integran el Centro d de Mando, para que con la mayor prontitud posible se atienda lo enunciado con anterioridad.

Los casos o situaciones no previstas en el presente Protocolo serán resueltos por los mandos y representantes de las dependencias participantes en la ejecución del mismo, dejando constancia de ello por escrito.

El incumplimiento de este protocolo será sancionado de conformidad con la Ley General de Servidores Públicos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido de la presente reforma”.

**CUARTO**. El presente protocolo será sujeto a revisión de la Comisión de Gobernación y Reglamentación a los seis meses de su publicación.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**

**RÚBRICA**

**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO.**

**RÚBRICA**